



BANYAN TREE  
— MAYAKOBA —

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

**HOTEL BANYAN TREE MAYAKOBA**

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, México 15 de noviembre de 2011.



BANYAN TREE  
MAYAKOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH" REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL HOTEL BANYAN TREE MAYAKOBA, EN LO SUCESIVO "EL HOTEL" REPRESENTADO POR LA LIC. EVA PERALTA TRASVIÑA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

1. De "LA UAEH":

1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.



BANYAN TREE  
-- MAYAKOBA --

1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## 2. DE "EL HOTEL":

2.1 Que cuenta con fundamento jurídico según consta en su acta constitutiva con Registro Federal de Contribuyentes: **LTS0804142L8**.

2.2 Que posee los recursos humanos, técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances del programa de Prácticas Profesionales, objeto de este convenio.

2.3 Que el domicilio legal para efectos de este convenio es: **CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-PUERTO JUAREZ, KM. 298, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, C. P. 77710**.

2.4 La **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, LIC. EVA PERALTA TRASVIÑA** tiene facultades para suscribir el presente convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es para coordinar la ejecución de diversas actividades: prácticas profesionales, visitas a las instalaciones del hotel (previa solicitud y autorización), visitas a las instalaciones de la universidad para cursos, conferencias de las cuales la universidad haya hecho llegar una invitación



BANYAN TREE  
—MAYAKOBA—

previamente; que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en la “LA UAEH”.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL ALUMNADO DE “LA UAEH”:

El practicante deberá realizar su período de prácticas durante el lapso que determine “LA UAEH”, cumpliendo con el número mínimo de horas que se le solicite durante ese lapso de tiempo. Para ello, pasará por un proceso de selección y se le informará a “LA UAEH” por escrito que ha sido aceptado.

El practicante se sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) Mantener estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.
- b) Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas de sus prácticas profesionales, tales como eventos de capacitación, juntas departamentales o generales, briefings, entre otros que se le indiquen.
- c) El practicante está obligado a observar las reglas de la empresa en material de orden, seguridad, salud, higiene y apariencia; de lo contrario, este convenio puede ser revocable en el caso específico del estudiante.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL HOTEL”:

“EL HOTEL” designa al ING. ERNESTO GAVARAIN para guiar y/o supervisar las actividades desarrolladas por el practicante. Asimismo, será responsable de llevar el registro del tiempo dedicado y colaborará en la evaluación del mismo conforme a los formatos que “LA UAEH” le haga llegar para ese fin.

“EL HOTEL” acuerda otorgar al practicante información para su proyecto de prácticas (en caso de que tal proyecto lo solicite el programa de prácticas profesionales de “LA UAEH”) y el espacio de prácticas.

“EL HOTEL” proporcionará la información requerida y facilidades al practicante para la realización de sus prácticas profesionales por un período acordado previamente entre “LA UAEH” y “EL HOTEL”. Asimismo, hará la inducción del practicante a “EL HOTEL”.



BANYAN TREE  
— MAYAKOBA —

“EL HOTEL” acuerda otorgar apoyos al profesor asesor del estudiante: información del practicante, asistencia, disciplina, comentarios que haya recibido de parte de alguno de los supervisores del practicante u otra que se solicite por “LA UAEH”.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UAEH”:

“LA UAEH” designará a una persona, quien tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:

- a) Asesorar al practicante en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto.
- b) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el practicante en “EL HOTEL”, siempre y cuando haya avisado con anticipación a “EL HOTEL” y haya tenido una respuesta positiva de este.
- c) Analizar conjuntamente con el practicante, las evaluaciones que hagan los supervisores de prácticas o “EL HOTEL” respecto a su desempeño.
- d) Asesorar al practicante en la elaboración de su informe final (en caso de que lo requiera el programa de prácticas profesionales de “LA UAEH”).
- e) Asignar la calificación final del desempeño del alumno en sus prácticas profesionales.

“LA UAEH” declara que el estudiante dispone de un seguro facultativo, otorgado por “LA UAEH” el cual lo ampara durante su práctica profesional y deberá ser presentado por el alumno para poder iniciar las mismas ya que, “EL HOTEL” no proporcionará seguro social ni algún otro, siendo este uno de los motivos que llevó al convencimiento de “EL HOTEL” para celebrar el presente convenio.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por “EL HOTEL” y “LA UAEH” para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### SEXTA. VIGENCIA

Este convenio podrá ser terminado cuando una de las partes lo solicite, a través de una solicitud por escrito, con tres meses de anticipación.



BANYAN TREE  
--MAYAKOBA--

**SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

FOR "LA UAEH"

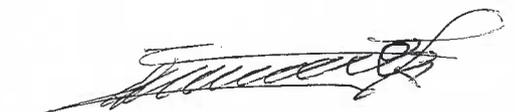


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

FOR "EL HOTEL"



LIC. EVA PERALTA TRASVIÑA  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE  
LÓPEZ  
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y  
PRÁCTICAS PROFESIONALES



ING. ERNESTO GAVARAIN  
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y  
DESARROLLO

RECEIVED  
00 NOV 2001  
FBI/AA